



INSTRUCTIVO N° 31/2016

Imparte instrucciones sobre criterios comunes para el proceso de transferencia interna de estudiantes de pregrado entre carreras y programas de la Universidad de Chile.

Santiago, 22 de septiembre de 2016

I. ANTECEDENTES

1. La Universidad de Chile está efectuando cambios en la enseñanza de Pregrado, tendientes a facilitar la movilidad de estudiantes entre distintas carreras en una misma unidad académica o entre carreras y programas de diferentes unidades académicas, sobre la base de la transversalidad y de la igualdad de oportunidades.
2. En el contexto anterior, se evidencia la necesidad de ofrecer a los estudiantes que ingresan a la Universidad un sistema de transferencias internas bien definido y ampliamente difundido, de manera que todas las unidades académicas apliquen criterios y parámetros comunes de autorización de transferencias internas, que cumplan con las condiciones de publicidad y objetividad apropiadas para estos procesos.
3. Por su parte, los(as) Directores(as) de Escuelas de Pregrado de la Universidad han manifestado la voluntad de definir y concordar un proceso de transferencias internas de estudiantes, con criterios generales, informados y transparentes.

II. NORMAS SOBRE TRANSFERENCIAS INTERNAS

El Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, (D.U. N° 007586 de 1993 y sus modificaciones posteriores), señala que:

- a. Transferencia es el acto en virtud del cual un estudiante universitario se cambia de una carrera o programa.
- b. La transferencia es interna cuando ocurre al interior de la Universidad de Chile y se rige, en lo general, por el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado sin perjuicio de otras disposiciones del presente Reglamento que le sean aplicables.
- c. Corresponde a cada unidad académica fijar mediante reglamentación interna, los requisitos complementarios a los de las normas transcritas, a exigirse en cada Carrera o Programa, para efectos de autorizar las transferencias.



III. CRITERIOS COMUNES A CONSIDERAR PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIA INTERNA:

1. El proceso de transferencia de alumnos de pregrado a otras carreras de la Universidad considerará lo dispuesto en la reglamentación general universitaria como asimismo los criterios comunes contenidos en el presente Instructivo.
2. En las mismas fechas en que se informan las vacantes para la admisión de estudiantes nuevos, las Escuelas de Pregrado de las Facultades/Institutos, fijarán los cupos para los ingresos por transferencias internas, los que deberán ser informados en sus respectivas páginas web, como también al Departamento de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, que los difundirá de forma amplia a todos los estudiantes de pregrado, utilizando los portales institucionales existentes.
3. Los aspectos generales a considerar para las transferencias internas son:
 - a) Haber aprobado el equivalente a 30 SCT en asignaturas de la carrera de origen.
 - b) No estar en causal de eliminación ni haber renunciado a la carrera de origen.
 - c) Demostrar buen rendimiento académico en la carrera de origen, correspondiente a una posición en el 50% superior de su cohorte de origen.
 - d) Acreditar salud compatible con los estudios y la carrera de destino de acuerdo a las exigencias específicas del ingreso regular.
 - e) No encontrarse afecto a medidas disciplinarias o en proceso de investigación sumaria, según el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes.
4. Las solicitudes de transferencia deberán ser realizadas por los estudiantes interesados, quienes deberán acompañar con la siguiente documentación, que considera el rendimiento académico del postulante y las razones de la solicitud :
 - a) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte (en caso que el registro corporativo esté con dicho documento).
 - b) Actividades Curriculares del primer semestre de la carrera de origen (aprobadas, reprobadas o postergadas).
 - c) Solicitud dirigida al Decano/a o Director/a de la Facultad/Instituto de destino, exponiendo los motivos por los cuales solicita transferencia, la justificación de la nueva carrera seleccionada y otros elementos que el/la estudiante considere pertinente para estos casos.



- d) Informe académico de al menos un semestre emitido por la Dirección de Escuela y la Secretaría de Estudios de la Unidad Académica de origen, que certifique que el/la solicitante se encuentre habilitado para continuar sus estudios y que no ha sido eliminado de Ia carrera o programa de origen. Debe incluir, además, la vía de admisión y las condiciones de ingreso, la concentración de notas y su situación de matrícula. El formulario tipo de informe académico será propuesto a las Direcciones de Escuela y Secretarías de Estudios por el Departamento de Pregrado.
 - e) Listado de las asignaturas o actividades curriculares que está cursando en el semestre en el cual postula a la transferencia, validado por la Secretaría de Estudios de la carrera respectiva.
5. La documentación de postulación a transferencia interna, será recibida en la Secretaría de Estudios de la Facultad de destino, entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de cada año para régimen anual y para semestre otoño del régimen semestral, y entre el 1 de abril y el 15 de mayo de cada año para el semestre primavera en régimen semestral.
 6. Durante el proceso de análisis y reconocimiento de asignaturas, el Director/a de Escuela, realizará el estudio de cada caso y elaborará un informe señalando el nivel de prioridad de la transferencia sobre la base del análisis objetivo de todos los antecedentes presentados por el solicitante. Este informe se entregará con una proposición fundada al Decano o Director de Instituto, quien resolverá las incorporaciones a los cupos disponibles en cada carrera o programa.
 7. Los Directores/as de Escuela podrán considerar una entrevista personal con los postulantes previo a la elaboración del informe de transferencia
 8. Las solicitudes aceptadas por el Decano/a o Director/a mediante resolución, serán enviadas al Departamento de Pregrado, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos para su registro y fines pertinentes.
 9. La resolución deberá detallar el reconocimiento de las actividades curriculares, el nivel académico al que se incorpora al estudiante y las exigencias académicas que se le fijen en la carrera o programa de destino.
 10. Los trámites de transferencia interna entre carreras y programas de la Universidad de Chile no tendrán costo económico para los postulantes.


ROSA DEVÉS A.
Vicerrectora de Asuntos Académicos

